

Aprobado en 2º debate
Oct. 20/66.

T. P.
T. G.

PROYECTO DE ORDENANZA N° 05

" Por la cual se aumenta el valor del impuesto de consumo de licores Nacionales y se dictan otras disposiciones "

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

ARTICULO *ap.* : El impuesto de Consumo de licores nacionales, como -
Aguardientes, (Whisky), Brandy, Ginebra, Coñac, Ronas,
Anisados, Cremas, Pous Café, y otros, que se introduzcan en este Departamen-
to, se cobrará a razón de UN PESO CON VEINTE CENTAVOS (\$1.20), por cada cien
gramos o fracción de ciento.

ARTICULO *ap.* : El Impuesto de Consumo a los Sabajones y similares, se
cobrará a razón de CINCUENTA CENTAVOS (\$0.50) por cada
cien gramos o fracción de cien.

ARTICULO *ap.* : Destínase el cinco por ciento (5%) del producido del -
Impuesto de Consumo de Licores Nacionales, de que trata
esta Ordenanza a la Caja Departamental de Previsión Social, porcentaje que
será liquidado y remesado mensualmente su valor por la Tesorería General del
Departamento, a la mencionada entidad.

ARTICULO *ap.* : Quedan derogadas todas las disposiciones que le sean -
contrarias.

ARTICULO *ap.* : La presente Ordenanza regirá seis (6) meses después de
su promulgación en la Gaceta Departamental.

Dada en Cartagena, a los

Presentado a la consideración de la Honorable Asamblea
Departamental, por el suscrito Secretario de Hacienda.

Handwritten notes in red ink on the left margin:
H. D. V. de la O. C. 16-1-1967

Handwritten signatures at the bottom of the page.